



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2014

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 338: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**TU ILUSION**”, propiedad de la Sra. **PEREZ GALMAN BLANCA INES (D.N.I. 27.082.551)**, cuyos colores son: azul Francia, flor de liz, mangas y gorra rosa, visera blanca.-

Res. 339: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**EL RING**”, propiedad del Sr. **ORIBE BARRAN GABRIEL (D.N.I. 17.849.770)**, cuyos colores son: cereza, mangas y gorra blanca.-

Res. 340: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**EL CARDO**”, propiedad del Sr. **GOMEZ ISAIAS EZEQUIEL (D.N.I. 36.290.092)**, cuyos colores son: roja, círculo negro, mangas blancas, brazal amarillo, gorra blanca compón rojo.-

Res. 341: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**HERENCIA**”, propiedad del Sr. **MARIO LUIS LEYES (D.N.I. 27.969.433)**, cuyos colores son: azul, roja y blanca a rayas verticales, mangas blancas, gorra azul.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 342: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión de los días 24 y 25 de abril pasado:

1) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 11 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**DUSKY SHADOW**", a cargo del entrenador Sr. **NAZARIO A. CABILLA**, que participara en la 11ma. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **NAZARIO A. CABILLA**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**DUSKY SHADOW**".-
- 3.-) Notifíquese.-

2) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 11 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de abril pasado, luego del control de claves y tratamientos se estableció que resultara positivo una fenilbutazona y oxifembutazona en la clave atribuida al S.P.C. "**DUSKY SHADOW**", a cargo del entrenador "**NAZARIO A. CABILLA**" que participara en la 11ra carrera del día 11 de abril pasado,

Que, con posterioridad a ello, al conformarse el legajo que incluyen los trámites para la contraprueba, pudo comprobarse un error administrativo originado en el CeNARD en la numeración del acta y la clave que fuera para la búsqueda de éste caballo ;

Que comprobado y revisado nuevamente todas las claves, confirmara que la totalidad de los resultados fueron negativos;

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

Dejar sin efecto las sanciones aplicadas el 25 de abril pasado al Entrenador de S.P.C: **NAZARRIO A. CABILLA** y al S.P.C. **DUSKY SHADOW**.